EDITORIAL

Independientemente del simbolismo que para nuestra tradición social significa el treinta aniversario de vida, este hecho en una revista científica representa madurez intelectual. En efecto, en 30 años nuestra revista ha superado no sólo turbulencias económicas, cambios en políticas educativas y científicas, sino sobre todo ha logrado sembrar significativas simientes en el quehacer académico de la universidad y del país.

Desde su conceptualización en 1989, según se lee en la presentación que hizo en el primer número el Decano de la Facultad, Dr. Darío Herrera Paulsen, el objetivo central fue que el lector vea en ella una promesa y una esperanza. La promesa de ofrecer y difundir un panorama jurídico y la esperanza de concitar el interés para encontrar fórmulas adecuadas a fin de mejorar la realidad.

Durante estos 30 años de travesía intelectual, se ha logrado establecer un intercambio de ideas y espacios de apertura, debate y crítica indispensables en la vida académica de la universidad y de la sociedad, en los que destacan el libre pensamiento y la independencia de los científicos sociales que escriben en Vox Juris; y se han evitado prácticas endogámicas que lleven a cuestionar la calidad y profesionalismo del trabajo científico, lo que sin duda constituye un gran baluarte de la revista.

La labor *ad honorem*, que responde a una mística de acendrado espíritu científico, de los miembros del Consejo Editorial, conformado por prestigiosos científicos sociales nacionales y extranjeros; y también de la pléyade de renombrados árbitros especializados que hacen la labor de revisión externa de cada artículo es, asimismo, de una importancia capital que imposibilita la auto complacencia. Como lo es igualmente el significativo pero silente esfuerzo y talento del personal del Instituto de Investigación, que me honro en dirigir, apoyado por el Fondo Editorial de nuestra universidad, que hace posible la excelente calidad científica de la revista.

En verdad, no podría explicar este momento conmemorativo sin destacar las menciones hechas, las cuales han permitido que hoy, al cabo de 30 años, Vox Juris sea instrumento de difusión científica; fuente de consulta y consolidación del estudiante, graduado y profesional en la elaboración de trabajos de investigación y tesis; y que ofrezca un espacio de alta calidad para la ciencia y filosofía del derecho, disciplinas afines, temas éticos y de interés socio jurídico, lo que hace recobrar el sentido universal del conocimiento.

La existencia de las revistas es, indudablemente, un imperativo categórico porque conservan la memoria del trabajo científico de la universidad; fomentan prácticas intelectuales; entrenan a autores y árbitros; generan lectores; y forjan comunicación e intercambio permanente de la universidad con la sociedad, ofreciendo el conocimiento actual, estimulando la crítica, elevando la calidad del trabajo intelectual y creando ideas que a su vez crean más ideas, dando sentido y razón de ser a la universidad como institución útil a la comunidad a la que se debe. En estos momentos de crisis humanística, identidad y valores, eso es precisamente lo que se necesita.

Desde el año 2013, edición 25, en que se logró la primera indización en Latindex, aprobando un proceso de análisis y selección de la calidad del contenido y sus características técnicas, Vox Juris tiene hoy en día presencia en 47 indizadoras, repositorios y bases de datos internacionales, lo que la convierte en la primera revista científica jurídica a nivel nacional con esta característica singular, lo cual le da mayor visibilidad mundial; acceso desde diversos sitios del mundo; prestigio a los autores; localización de los pares en el mundo; un mayor intercambio; y un mayor desarrollo del campo científico nacional.

Considero que no hace falta decir más sobre la importancia de las revistas y específicamente de la Vox Juris. Únicamente que este resultado ha sido posible cada año gracias también al voto de confianza, apoyo y respeto de las distintas administraciones universitarias en estos 30 años, período en el que ha habido aprendizaje, perseverancia, ilusión y pasión.

20 Editorial

Vox Juris, como toda revista científica, es producto de un trabajo colectivo, pero una vez publicada pasa a ser de todos sus lectores y, en esa medida, adquiere dimensión y profundidad.

Hoy me corresponde como Presidente del Consejo Editorial, expresarles a todos mi mayor gratitud en esta conmemoración.

Con este especial marco de aniversario, en esta edición 38 (1), publicamos un conjunto de artículos científicos que hemos sistematizado para mejor ubicación del lector en las secciones que mencionamos a continuación, por orden de aparición.

La magister en Gestión Pública, Eva Tamariz Béjar, de la Universidad Cesar Vallejo, escribe sobre "Perfil de un juez del segundo nivel de la carrera judicial basado en habilidades gerenciales", artículo que analiza la incidencia de faltas disciplinarias de los jueces y la necesidad de desarrollo de habilidades gerenciales. Los resultados de su investigación arrojaron que los jueces del distrito judicial de Áncash se encuentran en los niveles básico y medio de desarrollo de habilidades gerenciales y que sus faltas disciplinarias se encuentran coadyuvadas por la necesidad de desarrollo de dichas habilidades.

En derecho penal, el eminente criminólogo y Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Eugenio Raul Zaffaroni y el distinguido investigador CONICET, Guido Leonardo Croxatto, de la Universidad de Buenos Aires, escriben sobre "La asociación ilícita como método de clonación de procesos", trabajo en el que abordan críticamente la figura de la asociación ilícita bajo las perspectivas histórica y constitucional, cuestionando sus basamentos teóricos y su utilización jurisprudencial, conectando su utilización con procesos penales arbitrarios donde las garantías procesales suelen ser vulneradas y recuperan su historia política en tiempos de la inquisición, cuando nace el término "asociación subversiva", en tiempos de persecución del aquelarre.

En la misma materia, la reconocida profesora jus penalista Jeannette Oyarce Delgado, de esta casa superior de estudios, comparte su artículo sobre "Responsabilidad restringida por la edad en la comisión de delitos graves y la jurisprudencia de las salas de la Corte Suprema", en el que plantea que las restricciones incorporadas por el legislador son incongruentes y constituyen una clara manifestación de una inadecuada política criminal que contraviene los estudios dogmáticos, esta limitación no atenta contra el principio-derecho de igualdad y, menos aún, constituye una norma discriminatoria, contrariamente a la interpretación dada por las salas penales supremas.

En el ámbito del derecho procesal penal, la reconocida fiscal provincial penal de Lima Este, Noelia Díaz Cubas, escribe sobre la "Reforma procesal o cambio de código: Una mirada fiscal desde el distrito de Lima Este, en el cual

En la especialidad de derechos humanos, la talentosa abogada Ana María González Watson, investigadora de Earth Innovation Institute, presenta su artículo "El ejercicio del derecho a la personaría jurídica y propiedad colectiva de la tierra de los pueblos indígenas en el Perú. Análisis hecho en base a la situación de 14 comunidades en el departamento de Loreto", en el que expone críticamente la problemática que existe en las normas que regulan los procedimientos para el reconocimiento e inscripción de la personería jurídica y el efectivo ejercicio al derecho a la tierra de las comunidades nativas que aún subsisten en el país, pese a que el Estado ha ratificado compromisos internacionales sobre el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

En la misma materia, los investigadores y docentes mexicanos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Arnulfo Sánchez García y Borja García Vázquez, comparten su artículo "Los mecanismos de justicia alternativos como política de justicia cotidiana ante el conflicto por el uso del agua en México y su potencial aplicación en el Perú", en el que analizan la disponibilidad de agua en México y Perú, por regiones, así como la conflictividad que generan sus explotaciones mineras y examinan cómo la intervención de los mecanismos de justicia alternativos pueden materializarse en una política de justicia cotidiana que dé solución a estos conflictos.

EDITORIAL 21

En derecho tributario, la abogada Stephanie Lauren Arteaga Cruz escribe sobre "¿Los Organismos Públicos se encuentran obligados a pagar el Impuesto al Patrimonio Vehicular sobre la propiedad de sus vehículos?, artículo en el que define el impuesto y su relación directa con el principio de capacidad contributiva; analiza si los organismos públicos se encuentran comprendidos dentro de la inafectación a que se refiere el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y examina si los pronunciamientos del Tribunal Fiscal y la Corte Suprema de Justicia de la República, sobre la materia, se sujetan a la naturaleza del impuesto.

En materia de jurisdicción arbitral, quien suscribe comparte su artículo sobre "La necesidad de empoderar el arbitraje como jurisdicción privada en los países iberoamericanos", en el cual expone la crítica situación de la jurisdicción estatal frente a la resolución de los conflictos intersubjetivos y la desconfianza e inseguridad que tiene la ciudadanía respecto del funcionamiento de dicha jurisdicción; exhibe en contra posición los fundamentos y el mérito del arbitraje como medio heterónomo eficaz de solución de conflictos; y analiza, a la luz de las constituciones políticas latinoamericanas, algunos de los problemas más relevantes que frenan su desarrollo, entre los cuales destaca la falta de reconocimiento como jurisdicción y la ausencia de ejecutabilidad autónoma y coercibilidad de las medidas cautelares y del laudo.

En materia filosófica jurídica, el destacado profesor investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, Fabio Morandín-Ahuerma, comparte su artículo "Trolleyology: ¿De quién es el dilema del tranvía?", en el que recobra las fuentes originales del dilema, proponiendo que la solución al dilema está dada desde el Derecho positivo y no en especulaciones consecuencialistas.

En el ámbito de la criminología, el notable criminólogo mexicano Wael Hikal Carreón, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, escribe sobre "Teoría de la educación y ciencias de la educación aplicadas a la criminología: Una propuesta de renovación", artículo de opinión en el cual postula que la labor de articulación entre la teoría general de la educación y la criminología, tiene historia; y plantea aplicar la criminología pedagógica y la criminología educativa para una renovación en los quehaceres educativos, formas de impartir la enseñanza, e investigación.

Finalmente, se publican los trabajos ganadores del Concurso de Investigación Jurídica Mario Alzamora Valdez 2018, correspondientes a la abogada Stefani Blass Ochochoque, quien obtuvo el primer puesto con su investigación "Análisis de impacto para la regulación de mecanismos de compensación por los servicios ecosistémicos"; y al maestro en derecho Renzo Espinoza Bonifaz, que ocupó el segundo puesto con "Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal".

Sin duda alguna, por su contenido y variedad temática, se trata de una auténtica edición de aniversario que ponemos a disposición de los amables lectores.

Dr. Dr. Dr. H.C. Gino Ríos Patio Presidente del Consejo Editorial Director del Instituto de Investigación